

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: <b>10706573064013620432</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este doc. en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
<p>Datos del expediente:</p>	<p>Asunto:</p>
<p><b>031679/2016</b> <b>Convenio-Protocolo FMSS</b></p>	<p><b>CONVENIO DE COLABORACION FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE). PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS. SUBVENCION EXTRAORDINARIA</b></p>
<p>Datos del documento:</p>	
<p>Tramitador: <b>Secretaría Técnica - FMSS</b></p>	
<p>Emisor:</p>	
<p>Fecha Emisión: <b>29/12/2016</b></p>	
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	
<p>LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 29 de Diciembre de 2016</p>	<p>LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 30 de Diciembre de 2016</p>

## RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/05047

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE), entidad sin ánimo de lucro, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de carácter social dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio, en concreto a niños y jóvenes en situación de desprotección, y que tienen como objetivo proporcionar estrategias que garanticen su bienestar y la satisfacción de sus necesidades básicas.

**SEGUNDO.-** Entre los proyectos que desarrolla la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) se encuentra EL "Programa de Apoyo a Familias" que es un programa de intervención psico-social concebido en el marco de la atención comunitaria y dirigido a familias con problemas e insuficiencias severas con un grado considerable de desajuste social, y con el que se pretende evitar la violencia intrafamiliar así como garantizar el desarrollo integral de los menores.

**TERCERO.-** La Fundación Municipal de Servicios Sociales considera necesario colaborar en el desarrollo del citado proyecto, centrado en intervenciones específicas con familias y menores, y que tiene como prioridad el bienestar de los menores, por lo que considera conveniente suscribir un convenio de colaboración entre la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) y la Fundación Municipal de Servicios Sociales y contribuir a la financiación del proyecto con 25.000,00€ (veinticinco mil euros).

**CUARTO.-** Para cubrir el gasto derivado del convenio de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016; aplicación G23 23120 48020 "Otras Transferencias, Infancia y Mujer" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del

Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

**TERCERO.**- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas"

**VISTO** el expediente de razón

La Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- Autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) para el desarrollo del "Programa de Apoyo a Familias" a lo largo del ejercicio 2016.

**SEGUNDO.**- Autorizar y comprometer un gasto de 25.000,00€ (veinticinco mil euros) para la financiación del mencionado Convenio durante el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**TERCERO.**- La subvención se abonará una vez que se justifique el 100% del empleo dado a la misma.

**CUARTO.**- La presente Resolución, el convenio que se suscriba entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) para el desarrollo del "Programa de Apoyo a Familias", y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

*La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.*



**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Referencia: 031679/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE). PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS. SUBVENCION EXTRAORDINARIA**

En Gijón a 30 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, con efectos del día 15 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dº/Dª Purificación Gil Carnicero.. (DNI 71750736M), Presidenta de la CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE), con NIF G-33645565 y domicilio a estos efectos en C/ Vicente Jove nº 26, Bajo., CP 332212, de Gijón.

**MANIFIESTAN**

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE., entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros el desarrollo de proyectos de carácter social a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio, en concreto a niños y jóvenes en situación de desprotección, y que tienen como objetivo proporcionar estrategias que garanticen la satisfacción de sus necesidades básicas.

Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) para el desarrollo del programa del "Apoyo a Familias", para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.-** 1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, para la gestión del programa de "Apoyo a Familias", que es un programa de intervención psico-social, concebido en el marco de la atención comunitaria y dirigido a familias con problemas e insuficiencias severas con un grado considerable de desajuste social, y con el que se pretende evitar la violencia intrafamiliar así como garantizar el desarrollo integral de los menores.

2. A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) con cargo a la partida G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-** La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

**TERCERA.- Gastos subvencionables.-**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

**CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-** La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- Duración.-** El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2016.

**SEXTA.- Abono de la subvención.-** La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe de la subvención.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

**SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.



## Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 031679/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- Evitar la violencia intrafamiliar mediante la puesta en marcha de estrategias de resolución de conflictos.
- Construir estrategias de crianza y disciplina sensibles así como nuevos códigos de comunicación, que permitan una mejor organización familiar y garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de los menores
- Cambiar las estrategias que han puesto en marcha hasta el presente y están resultando ineficaces.

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.-** Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria una vez al año.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Asociación Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE)
  - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
  - a. Un técnico de la Jefatura de División de Acción Social de la Fundación.
  - b. El/la Jefe/a de División de Acción Social o el/la Director/a de la Fundación

**NOVENA.- Justificación de la subvención.-**

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- **una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. **Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.**

La **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad** se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto al presente convenio.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**

4. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de enero de 2017.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2017, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.



## Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 031679/2016  
Dpto. Económico Admvo FMSS

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [accionsocial.fmss@gijon.es](mailto:accionsocial.fmss@gijon.es)

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

### **DECIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

**UNDECIMA.- Publicidad.-** En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, **deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.**

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 5 ejemplares de cada publicación.

### **DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

**DECIMOTERCERA.- Mantenimiento de la actividad.-** La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

**DECIMOCUARTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.-** Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.


**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION  
CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y  
EMPLEO (CISE)**

CENTRO DE INICIATIVAS  
SOLIDARIDAD Y EMPLEO  
a Vilalba de Aza, 20 de Julio  
2019



Fdo. Mª Purificación Gil Carnicero.